



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143-2016-MPH/GDT.

Ayacucho, 17 MAR. 2016

VISTO:

El Expediente N° 04821, del 19 de Febrero del 2016, por el cual DON MOISES CAYO VEGA SALAS, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-A, Lote 40; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 08-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N° 050-2016-MPH/32-36/WBY, la sub división de tierras en 01 sub lote, con un área matriz de 816.41 m<sup>2</sup>.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso de un lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-A, Lote 40, con una extensión superficial de 816.41 m<sup>2</sup> conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, con el siguiente detalle:





**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 40 (MATRIZ):**

**PROPIETARIO:** Sr. MOISES CAYO VEGA SALAS y Sra. OLGA CERDA GOMEZ

- Por el Frente, limita con el Pasaje los Rosales, con tres tramos de 0.75 ml., 12.95 ml. y 5.95 ml.
- Por la Derecha entrando, con los Lotes 38, 37 y 51, con cuatro tramos de 9.35 ml., 9.30 ml., 6.00 ml. y 21.00 ml., respectivamente.
- Por la Izquierda entrando, con el Lote 40B y con el Pasaje S/N, con tres tramos de 7.80 ml., 20.20 ml. y 8.80 ml., respectivamente.
- Por el Fondo, con el Lote 41, con tres tramos de 17.65 ml., 1.03 ml. y 22.88 ml.

AREA: 816.41 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 143.66 ml.

**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 40C (RESULTANTE):**

**PROPIETARIO:** Sra. TULA CERDA GOMEZ

- Por el Frente, limita con el Pasaje S/N, con un tramo de 8.80 ml.
- Por la Derecha entrando, con el Lote 40B, con un tramo de 20.20 ml.
- Por la Izquierda entrando, con el Lote 41, con un tramo de 15.80 ml.
- Por el Fondo, con el Lote 40 (Remanente), con dos tramos de 10.54 ml. y 4.70 ml.

AREA: 200.46 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 60.04 ml.



**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 40 (REMANENTE):**

**PROPIETARIO:** Sr. MOISES CAYO VEGA SALAS y Sra. OLGA CERDA GOMEZ

- Por el Frente, limita con el Pasaje los Rosales, con tres tramos de 0.75 ml., 12.95 ml. y 5.95 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con los Lotes 38, 37 y 51, con cuatro tramos de 9.35 ml., 9.30 ml., 6.00 ml. y 21.00 ml., respectivamente.
- Por la Izquierda entrando, con el Lote 40B y con el Lote 40C (Resultante), con tres tramos de 7.80 ml., 4.70 ml. y 10.54 ml., respectivamente.
- Por el Fondo, con el Lote 41, con tres tramos de 17.65 ml., 1.03 ml. y 7.08 ml.

AREA: 615.95 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 114.10 ml.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Desarrollo Territorial  
ING. ANTONIO L. PÉREZ ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **17 MAR. 2016**

Oficio Circ. N° 831 - 2016 - UTD-SE-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia  
del original de RE-143-2016-HPH/EST

de fecha: 17 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*Magally I. Solier*  
Abog. Magally I. Solier Jórdova  
JEFE

